INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió memorial vía correo electrónico el día 01 de octubre del año calendado, a través del cual el apoderado demandante allega copia de la escritura pública No 1879 del 16 de agosto del 2000, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial en auto del 12 de julio de 2021. Bucaramanga, 01 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OBDULIO ORTIZ AFANADOR
DEMANDADOS:	DANIEL GIL NIÑO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 896
RADICADO:	680014189001-2019-00038-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE SECUESTRO
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, una vez allegada la escritura pública No 1879 del 16 de agosto de 2000, requerida por este Despacho judicial en auto del 12 de julio de 2021 y leída la solicitud radicada a través de canal digital, se accede a lo solicitado por parte del apoderado de la entidad ejecutante, en el sentido de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto de la cuota parte del bien inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No 300-91266, de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la realización de la diligencia de secuestro, para el día **miércoles 03 de noviembre de 2021, a la hora de las doce del medio día (12:00 m),** respecto de la cuota parte del bien inmueble identificado con F.M.I. 300-91266 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO, el reseñado bien se encuentra ubicado en la CALLE 17 # 12-71 BARRIO KENEDY de esta ciudad, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre a la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la CARRERA 13 No 35 – 10 OFICINA 1003 EDIFICIO PLAZA de Bucaramanga (Sant), y así mismo al correo electrónico karenafanador0216@outlook.com, (celular 316 6781983) y si acepta será posesionada.

Se dispone librar oficio por secretaría con dicha finalidad tanto a la secuestre designada como a la Estación de Policía Norte, los que deberán ser remitidos por cuenta y costo de la parte demandante, quien **deberá** allegar al correo electrónico del Despacho j01pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de envío y recepción, por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia, ya

que resulta necesaria la comparecencia de la auxiliar de la justicia y el acompañamiento de la fuerza pública, para los efectos de la diligencia agendada.

Como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, se fija la suma que de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, la cantidad de ciento cincuenta y un mil pesos ($151.000) que deberán ser cancelados por la parte demandante. La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales aplican este Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **05 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

DSV

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1feab4a6760a1548085b9bba991948da93d50b5d2581689a79d6c3a70924ca33

Documento generado en 02/10/2021 10:41:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica